



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control.	Acción ejecutiva
Radicado N°:	70-001-33-33-003- 2010-00792 -00
Accionante:	Pedro Miguel Rodriguez Diaz
Demandado:	Municipio de Caimito Sucre

ASUNTO: Requerimiento.

Según informe secretarial que antecede, el apoderado del accionante presentó memorial solicitando se requiera al Banco Agrario de Sincelejo el cumplimiento de la medida cautelar.

SE CONSIDERA:

Se tiene el presente caso que, mediante auto de fecha 13 de febrero de 2011¹, se decretó una medida cautelar y se ordenó el embargo y retención de dineros depositados en varias entidades bancarias.

Se observa que posteriormente, en autos de 12 de diciembre de 2011² y 19 de septiembre de 2014³, se decidió ampliar la medida cautelar, ordenándose incluir sean embargados los dineros que tuviese depositados el Municipio de Caimito Sucre en la entidad financiera Banco Agrario sucursal municipio de Caimito y Municipio de Sincelejo.

Mediante memorial a folio 56 del expediente de medida cautelar, el accionante solicita se requiera a la entidad financiera banco Agrario Sucursal Sincelejo, para que informará, por que no había dado respuesta a la orden de embargo, solicitud que fue resuelta mediante auto de fecha 4 de mayo de 2018⁴, en donde se indicó que la orden de embargo fue debidamente cumplida por parte de la mencionada entidad financiera, pero igual se ordenó oficiar al Banco Agrario de Colombia, Sucursal Sincelejo, para que informará en qué estado se encontraba la medida cautelar decretada.

Ahora bien, nuevamente el apoderado de la parte accionante hace el mismo requerimiento, por lo que el Despacho considera pertinente ordenar a la entidad bancaria para que informa al despacho el estado actual de la medida cautelar de embargo proferida en autos de 12 de diciembre de 2011 y 19 de septiembre de 2014.

En consecuencia, **RESUELVE:**

PRIMERO: Oficiar al Banco Agrario de Colombia S.A., para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación que para el efecto se libre, informe a este despacho el estado actual de cumplimiento de la orden de embargo proferida en el presente proceso ejecutivo por este juzgado en auto del 19 de septiembre de 2014, comunicada mediante Oficio No. 912 del 29 de septiembre de 2014.

¹ Folios 4-6 del cuaderno de medidas cautelar

² Folio 49 del expediente de medidas cautelar

³ Folio 53 del expediente de medida cautelar

⁴ Folios 58 del expediente de medida cautelar

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento a lo dispuesto en la presente providencia. Anéxesele al requerimiento a la entidad bancaria, copia del oficio No. 912 del 29 de septiembre de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
Juez